



## ACUERDO 20 DE 2005

( Agosto 9 )

“Por medio del cual se autoriza la creación del programa académico de pregrado, al nivel de Licenciatura en Pedagogía Infantil, modalidad a Distancia, para la Universidad de la Amazonia”

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

A solicitud de la Facultad de Ciencias de la Educación, el equipo responsable de profesores de esta institución, presentó a consideración de las instancias académicas correspondientes, la propuesta de creación del programa académico pregrado, a nivel de Licenciatura en Pedagogía Infantil, modalidad a Distancia, para la Universidad de la Amazonia, con el correspondiente plan de estudios.

La mencionada propuesta fue discutida, socializada y aprobada por el Consejo Académico en sesiones diferentes, durante las cuales se le formularon las observaciones académicas pertinentes, y se autorizó continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Superior Universitario, para lo cual se tendrá el documento propuesta entregado, como soporte y parte integral del presente acuerdo.

La Ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le atribuye entre otros aspectos a las Universidades, el derecho para “**...crear, organizar y desarrollar sus programas académicos....**”, (negrillas).

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia dentro de los límites legales, y con fundamento en la potestad señalada en el literal s) del Art. 25 del Acuerdo 62 de 2002- Estatuto General- previa sustentación y análisis de la propuesta de creación del programa académico pregrado, al nivel de Licenciatura en Pedagogía Infantil, modalidad a Distancia, para la Universidad de la Amazonia, aunado al concepto favorable emitido por el Consejo Académico, consideró procedente autorizar la creación de dicho programa, con sujeción al cumplimiento de los requisitos de orden legal para efectos de la acreditación del programa y obtención del registro correspondiente, sin en cual no se podrá ofrecer.

La instancia superior en sesión ordinaria de 9 de Agosto de 2005, una vez determinada la viabilidad de autorizar la apertura del programa, condicionó su decisión a la necesidad de iniciar los trámites de acreditación por estándares.



En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR** la creación del programa académico pregrado, al nivel de Licenciatura en Pedagogía Infantil, modalidad a Distancia, para la Universidad de la Amazonia, a desarrollarse como programa propio en la Universidad de la Amazonia, para lo cual se tendrá la propuesta entregada como soporte y parte integral de este acto, en los términos y para los efectos referidos en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR** que la autorización a que se refiere el presente acuerdo, se condiciona a la necesidad de iniciar los trámites de acreditación por estándares.

**ARTICULO TERCERO: SUJETAR** la creación del programa al cumplimiento de los requisitos de orden legal para efectos de la acreditación del programa y obtención del registro correspondiente, sin en cual no se podrá ofrecer.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los Nueve (9) días del mes de Agosto de Dos Mil Cinco. (2005)

**ROBERTO JAVIER CAMACHO CORTES**  
Presidente